Denominación Entidad	Programa, s. subvencionado/s	Subvención concedida	
Seminario, Interdisciplinario de Investigaciones Feministas. Universidad de Valencia (Es- ther Barberá Heredia).	nes feministas, Semina-		
Seminario Mujer y Salud (Las Palmas de Gran Canaria) (Asunción González de Cha- ves).		1.000.000	
Seminario para la Promoción de la Mujer (Madrid) (Margarita Chevalier d. Río).			
Seminario Permanente de For- mación Inicial para una Edu- cación Física no Sexista (Mar- garita Nieto Bedoya).	formación inicial para una educación física no sexista.		
Seminario Universitario de Edu- cación no Sexista (Palencia) (M.ª Teresa Alario Trigueros).	cion no sexista.	1.500.000	

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

ACUERDO de 1 de octubre de 1991, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se interviene la Entidad «Eurocapital Gestión, Sociedad Ges-24364 tora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anonima».

El Consejo de esta Comisión Nacional, en su reunion del día 1 de octubre de 1991, ha adoptado, en relación con la Entidad «Eurocapital Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima», el siguiente acuerdo:

Intervenir, a petición propia, la Entidad «Eurocapital Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anonima», nombrando Interventores con carácter solidario a don Juan Antonio Mayorga Sánchez y don Jorge Alberto Medina Aznar, procediendose a publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y remitiendose para su inscripción en los Registros Públicos correspon-

Los Interventores designados estarán investidos de las facultades que corresponden a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la Entidad interve-

Las medidas de intervención se mantendrán hasta que se supere la situación que ha originado su adopción.

Madrid, I de octubre de 1991.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.,

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Univer-24365 sidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.
Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspon-

diente al título oficial de Licenciado en Derecho, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente

Oviedo, 12 de septiembre de 1991.-El Rector, Juan S. López Arranz.

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Estructura general y organización del plan de estudios

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

- Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho.
 - Enseñanzas de primer y segundo ciclo.
- Centro universitario responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Derecho.
 4. Carga lectiva global: 300 créditos.

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configu- ración	Totales
I ciclo {	1.0	54 55	8 6	7 -	- 14	62 75
II ciclo {	3.º 4.º	68 42	7	- 30	8	83 80

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba ieral necesaria para obtener el título. N

6. N Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

- Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas, etc. Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.
- Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.
 - Otras actividades:

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Prácticas Créditos

Expresión del referente de la equivalencia:
7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

Primer ciclo: Dos años. Segundo ciclo: Dos años.

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Total	Teoricos	Prácticos/clin.	
1.0	62	44	18	
2.0	75	46	29	
3.0	83	46	37	
4.0	80	49	31	

Con carácter general se establecen las siguientes premisas:

- Ordenación temporal en la matrícula de las enseñanzas optativas. El plan de estudios impone como límite a la matriculación de asignaturas optativas la superación del primer ciclo de enseñanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto
- b) Oferta de asignaturas optativas. El elenco de asignaturas optativas previstas en el plan de estudios podrá limitarse en orden a su efectiva impartición en atención a las disponibilidades docentes y en función de un número mínimo de alumnos matriculados, de conformidad con la normativa vigente; artículo 11.2.1.º del Real Decreto 1497/1987.
- c) Mecanismos de convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo. De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1497/1987, se establecen las siguientes normas:
 - Convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios

El plan de estudios de la Licenciatura en Derecho aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se extinguirá temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos estas convocatorias sín